

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 1704

ORDEN EJECUTIVA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DE PRESUPUESTO CIERTAS FACULTADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DE LA OFICINA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 103 DE 28 DE JUNIO DE 1969 Y PARA REQUERIR EL ASESORAMIENTO Y RECOMENDACIONES DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO EN MATERIAS PRESUPUESTARIAS SOMETIDAS POR EL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO PARA LA APROBACION DEL GOBERNADOR

POR CUANTO: La Ley Número 103 de 28 de junio de 1969 le confiere al Gobernador de Puerto Rico ciertas facultades y poderes relacionados con la administración presupuestaria de la Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado;

POR CUANTO: La aprobación del Presupuesto del Fondo del Seguro del Estado está relacionado y puede tener efectos en el Presupuesto para Gastos de Funcionamiento del Gobierno, el cual analiza, estudia y recomienda el Negociado del Presupuesto;

POR CUANTO: El Negociado del Presupuesto tiene la responsabilidad legal de asesorar al Gobernador y de formular y administrar para éste el presupuesto anual de gastos, necesario para la prestación de servicios al pueblo;

POR CUANTO: Las finanzas y los programas de servicio de la Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado están sujetos a la revisión y evaluación del Gobernador;

POR CUANTO: Es necesario que el Gobernador tenga a su disposición los mecanismos administrativos que le permitan cumplir cabalmente con las encomiendas de la referida ley;

POR TANTO: YO, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, delego en el Director del Negociado del

Presupuesto los siguientes poderes y facultades en relación con la Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado:

1. Requerir del Administrador del Fondo del Seguro del Estado toda información sobre programas y planes de trabajo, finanzas, listas de puestos, y propuestas presupuestarias; revisar y analizar esta información; y someter recomendaciones al Gobernador para la aprobación del Presupuesto de esta dependencia gubernamental;

2. Preparar un "Presupuesto Ejecutivo" del presupuesto aprobado por el Gobernador, que refleje los fondos provistos para cada programa o actividad, las cantidades que corresponden a los principales objetos de gastos y los puestos autorizados para cada unidad, y que sirva de base para la contabilización y control de las cuentas por el Departamento de Hacienda;

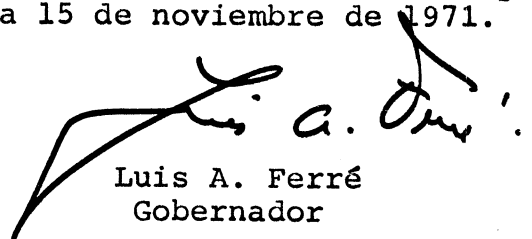
3. Estudiar y aprobar cualquier modificación al presupuesto aprobado por el Gobernador, incluyendo la autorización de puestos nuevos, según éste se refleja en el Presupuesto Ejecutivo;

POR TANTO, el Administrador de la Oficina del Fondo del Seguro del Estado deberá enviar al Director del Negociado del Presupuesto toda la información que necesite su agencia, dentro de un término razonable de tiempo, de manera que pueda cumplir con las encomiendas contenidas en esta Orden Ejecutiva.

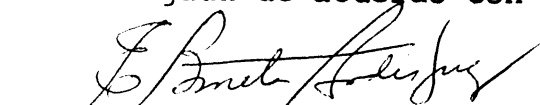
Esta Orden comenzará a regir inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de noviembre de 1971.


Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 15 de noviembre de 1971.


Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado